



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2012.
ACTOR: PROCURADOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Consta

México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente; y toda vez que no obra constancia de que la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil trece dictada en este asunto por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, conforme a lo ordenado en dicho fallo; con fundamento en los artículos 44, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada

Ley, requirase al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial del Estado de Coahuila, a efecto de que en

el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal el medio de difusión oficial en el que conste la publicación de la sentencia de que se trata, notificada mediante oficio del Secretario General de Acuerdos SG/MAAS/499/2014 de siete de abril de dos mil catorce; apercibido que de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del referido código.

Asimismo, comuníquese este requerimiento al Gobernador del Estado, como representante del Poder Ejecutivo Local, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribuciones disponga las medidas que sean necesarias para que se publique la sentencia de mérito en el Periódico Oficial de la entidad.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

